

- En el supuesto de que los elementos de aseo de uso común, tales como servilletas, toallas de mano, etc., no sean de material desechable, se aconsejará su uso.

E. Examinar la carta mensual de los menús de las comidas, la cual deberá estar supervisada por un médico, a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado, así como la de aquellos usuarios que por prescripción médica reciban menús adecuados a sus características.

F. Comprobar que todas las dependencias habitables del Centro tengan suficiente iluminación y ventilación natural, excepcionando los aseos donde podrá permitirse el uso de chimeneas de ventilación. Se comprobará que los dormitorios tengan como máximo una capacidad para 4 personas, aconsejándose que sean dobles o individuales, y que la zona residencial cuente con las dimensiones necesarias para que en ningún momento se produzca hacinamiento de los usuarios.

G. Por último, constatar que el Centro tiene instalación de agua corriente potable, agua caliente, instalación eléctrica y climatización, así como sistema de evacuación de aguas residuales.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 26 de mayo de 1998, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Colaboración.

La Universidad de Jaén convoca concurso público de Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias, que estarán conformes con el Reglamento sobre nombramientos de colaboradores becarios, con cargo a créditos de investigación (aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén en su reunión del 4.6.96), como por las normas específicas que figuran contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los Anexos de la presente Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto de Empleo (INEM) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos. Las becas implicarán, además, un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de la Comisión o fecha posterior si así lo demandan las condiciones de la beca, no pudiendo tener en ningún caso efectos anteriores a la fecha citada.

Duración de las becas: La duración de éstas será como máximo de doce meses o bien dependerá de las condiciones

establecidas en el Anexo correspondiente. Transcurrido el período de la beca establecido en el Anexo, su posible prórroga se hará conforme se establece en el apartado octavo del Reglamento sobre nombramiento de colaboradores-becarios con cargo a créditos de investigación. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad de Jaén y en el Vicerrectorado de Investigación, dirigiéndose al Excmo. y Magnífico Sr. Rector-Presidente de la Universidad de Jaén.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Jaén (Paraje Las Lagunillas, s/n, edificio número 10) o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o de la Tarjeta de Residencia Actualizada.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Certificación académica personal.
- Currículum del solicitante.
- Indicación del Grupo, Convenio, Contrato o Proyecto de Investigación donde pretenda desarrollar el trabajo de investigación.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica contenida en el Anexo correspondiente.

Selección: La selección de los candidatos será llevada a cabo por una Comisión de Selección formada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén y el responsable del Grupo, Contrato o Proyecto, teniéndose en cuenta, además del informe razonado presentado por este último, lo siguiente:

- Cumplimiento de los requisitos y perfil específico requerido en el Anexo correspondiente de la presente convocatoria.
- Expediente académico.
- Experiencia profesional en el ámbito donde se solicita la beca.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

La Comisión de Selección, a la vista de las solicitudes de becas efectuadas, podrá determinar la no concesión de beca cuando no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del edificio núm. 10 del Campus de las Lagunillas.

Jaén, 26 de mayo de 1998.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

1 Beca de Investigación con cargo al Acuerdo Específico de desarrollo del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Universidad de Jaén para el proyecto titulado: «Bases para la elaboración del plan de conservación del Lobo (Canis Lupus) en Andalucía».

Investigador responsable: Joaquín Muñoz-Cobo Rosales.

Perfil de la beca: Seguimiento de la población de Lobo en Sierra Morena, de Jaén.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Biología (itinerario de «Gestión de Espacios Naturales»).
- Titulación en manejo de embarcación a motor.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 110.000 ptas.
- Horas semanales: 40.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 1 año.

Criterios de valoración:

- Expediente académico (especialmente en las asignaturas de «Gestión de Pesca Continental y Caza» y «Gestión de Fauna Protegida»).
- Experiencia como alumno colaborador en el Área de Biología Animal.
- Experiencia en Proyectos relacionados con la especie objeto de estudio y el área a estudiar.

Miembros de la Comisión de Evaluación:

- La Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén.
- Sr. Don Joaquín Muñoz-Cobo Rosales.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 14 de mayo de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don José Miguel Molina Correa, Secretario del Ayuntamiento de Albuñol (Granada), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Rubite (Granada), en régimen de acumulación.

El Municipio de Rubite (Granada) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1998, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría a favor de don José Miguel Molina Correa, Secretario del Ayuntamiento de Albuñol (Granada).

El Ayuntamiento de Albuñol (Granada), mediante Resolución de su Presidencia de fecha 30 de marzo de 1998, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de la función de Secretaría del Ayuntamiento de Rubite (Granada).

La petición formulada por esta última Corporación Local para que se autorice dicha acumulación de funciones está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Rubite (Granada) a don José Miguel Molina Correa, NRP 23765692/68/A3012, Secretario del Ayuntamiento de Albuñol (Granada).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 14 de mayo de 1998.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 14 de mayo de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Rocío Huertas Campos, Secretaria del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla), en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1998, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría de la citada Corporación de doña Rocío Huertas Campos, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P. 28729290/24/A3015, así como la conformidad del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), manifestada en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1998, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados